

**CONVENIO MODIFICATORIO  
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
No. LA-72-059-913065987-N-2-2023  
Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA PARTE UNIÓN SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. HIPOLITO GARCÍA MARTÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 23 (veintitrés) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés), las partes suscribieron el **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 2023 Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023**, referido en el proemio del Presente Convenio Modificatorio por Ampliación, que en lo sucesivo se le denominara “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto señalado en la cláusula PRIMERA del mismo, es proporcionar el servicio de suministro de Combustibles, Lubricantes y Aditivos al parque vehicular y a las plantas de emergencia propiedad de la “**LA UNIVERSIDAD**” de conformidad con lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-2-2023, mismas que fueron rubricadas por los contratantes, formando parte integrante del mismo.
2. En la cláusula TERCERA de “**EL CONTRATO**” se estipulo que es un contrato abierto, “**LAS PARTES**” acuerdan que el monto máximo a ejercer es de \$722,295.00 (setecientos veintidós mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
3. En la cláusula CUARTA de “**EL CONTRATO**” se estipulo que la vigencia inicia a partir del día 01 de abril de 2023 (dos mil veintitrés), por lo tanto, los suministros que se realizaron con antelación a la firma del presente contrato, quedan bajo el amparo del mismo, feneciendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).
4. Con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y al acta de la Onceava reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, de fecha 22 de noviembre del presente año, y en atención al Memorándum No. DAF/221/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de “**LA UNIVERSIDAD**”, remitido a la oficina de Abogado General, mediante el cual solicita la ampliación del Contrato antes descrito, es procedente la elaboración del presente instrumento legal.

**CONVENIO MODIFICATORIO  
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
No. LA-72-059-913065987-N-2-2023  
Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023**

**DECLARACIONES:**

1. De “LA UNIVERSIDAD”:
  - 1.1. Que hace suya y ratifica las declaraciones vertidas en el **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 2023 Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023**, que hoy se amplía.
2. De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
  - 2.1 Que tiene la capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio a que este Convenio Modificatorio por Ampliación se refiere, y dispone de los elementos y organización necesaria para el debido cumplimiento del mismo.
  - 2.2 Que al igual que “LA UNIVERSIDAD”, hace suyas y ratifica las declaraciones vertidas en el en el **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 2023 Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023**, que hoy se amplía.
3. De “LAS PARTES”:
  - 3.1 En mérito de los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**Primera. PRECIO.** “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula Tercera de “EL CONTRATO”, que se refiere en el Antecedente 2, del presente instrumento.

**Precio originalmente de “EL CONTRATO”:** En atención que el presente instrumento es un contrato abierto “LAS PARTES” acuerdan que el monto máximo a ejercer es de \$722,295.00 (setecientos veintidós mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**Modificación del precio en el convenio modificatorio:** En atención que el presente instrumento es un contrato abierto “LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de \$31,122.00.00 (treinta y un mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) hasta un monto máximo a ejercer de \$231,617.00 (doscientos treinta y un mil seiscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**Segunda. VIGENCIA.** “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula Cuarta de “EL CONTRATO”, que se refiere en el Antecedente 3, del presente instrumento.

**CONVENIO MODIFICATORIO  
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
No. LA-72-059-913065987-N-2-2023  
Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023**


**Vigencia originalmente de “EL CONTRATO”:** “LAS PARTES”, mediante la presente cláusula, reconocen que la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, inicia a partir del día 01 de abril de 2023 (dos mil veintitrés), por lo tanto, los suministros que se realizaron con antelación a la firma del presente contrato, quedan bajo el amparo del mismo, feneciendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

**Modificación por Ampliación de la vigencia en el convenio modificatorio:** “LAS PARTES”, mediante la presente cláusula, reconocen que la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, inicia a partir del día 01 de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) feneciendo su vigencia el día 31 de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

**Tercera. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS.** “LAS PARTES” convienen ratificar todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”, señalando que, salvo las modificaciones precisadas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, todas las demás estipulaciones pactadas en “EL CONTRATO” permanecen vigentes con su fuerza y alcance legal, por lo que el presente convenio modificatorio no podrá entenderse o considerarse como novación a los términos y condiciones de “EL CONTRATO”.

**Cuarta. CONSENTIMIENTO.-** Las partes manifiestan que la confección del presente Convenio Modificatorio por Ampliación, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los seis días del mes de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

Por “LA UNIVERSIDAD”


  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora

Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

  
\_\_\_\_\_  
**C. Hipólito García Martín**  
Representante legal

**TESTIGOS**


  
\_\_\_\_\_  
**L.C. Héctor Juárez Ronquillo**  
Director de Administración y Finanzas de  
la Universidad

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Emma Escamilla Cornejo**  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales de la Universidad



**CONVENIO MODIFICATORIO  
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
No. LA-72-059-913065987-N-2-2023  
Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023**

**REVISIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO**

  
**Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez**  
Abogada General de la Universidad

Estas firmas corresponden al Convenio Modificatorio por Ampliación al **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 2023 Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023**, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y UNIÓN SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.